

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17<sup>ma</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. Conc. del S. 8**

18 de enero de 2013

Presentada por *la senadora Santiago Negrón*

Referida a

**RESOLUCIÓN CONCURRENTES**

Para solicitar del Congreso de los Estados Unidos que excluya a Puerto Rico del ámbito de aplicación de la legislación federal de cabotaje.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La legislación de cabotaje de los Estados Unidos, limita el tráfico de barcos entre puntos de los Estados Unidos, directamente o por medio de un puerto extranjero, a barcos construidos y registrados en los Estados Unidos, véase 46. U.S.C. 883. Dicha legislación es de aplicación no sólo a los puertos de los cincuenta estados, sino a los territorios y posesiones, véase 46 U.S.C. 877. Solo ha quedado excluido de la aplicación de esta legislación, por vía de enmienda aprobada en 1936, el territorio de las Islas Vírgenes.

Existe un consenso entre los economistas de los efectos negativos de esta legislación en la economía puertorriqueña. Por una parte el precio de los costos en las mercancías transportadas de Estados Unidos a Puerto Rico encarecen los productos hasta un 10%.

Por otra parte, esta legislación encarece los productos de Puerto Rico en los mercados estadounidenses. Los productos puertorriqueños no pueden competir de igual a igual con productos de países que tienen tratados de libre comercio con los Estados Unidos por el monopolio marítimo de los Estados Unidos.

Esta legislación tiene como consecuencia que en los últimos 5 años se ha reducido la proporción de las exportaciones de Puerto Rico a Estados Unidos cuando se compara con las exportaciones de los miembros del CAFTA (Acuerdo Centro Americano de Libre Comercio).

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

2013 JAN 18 PM 2:43



Dicha legislación es de aplicación a Puerto Rico desde 1900 cuando al aprobar la primera ley orgánica (Ley Foraker), el Congreso dispuso que "cabotaje entre Puerto Rico y Estados Unidos será regulado de conformidad con las disposiciones de ley aplicables a dicho comercio marítimo entre cualesquiera dos grandes distritos costeros de los Estados Unidos. Además, Puerto Rico constituye según la legislación federal de cabotaje, uno de los "grandes distritos" costeros de Estados Unidos. Al aprobarse la Ley Jones en 1917, el Congreso dispuso que "las leyes relativas a tarifas, aduanas y derechos sobre importaciones a Puerto Rico prescritas en Ley (Foraker) continuarán en efecto". Esta disposición mantuvo vigente lo relativo a la legislación de cabotaje, la cual continúa en vigor.

Por motivo de su geografía isleña, los costos significativamente más altos que representa la transportación marítima en barcos de bandera norteamericana, y la imposibilidad jurídica de utilizar barcos de otras nacionalidades, Puerto Rico se ha visto siempre privado de las ventajas que ofrece la libre competencia en el mercado de la transportación marítima.

En los propios Estados Unidos hay una conciencia cada vez mayor de que la legislación de cabotaje es muy ineficiente y propende a la obsolescencia. Los beneficios que deriva el limitado sector marítimo son comparablemente menores a los que derivaría la economía de los Estados Unidos en su totalidad mediante un nuevo esquema de libre competencia en la transportación marítima. Importantes sectores del gobierno de Estados Unidos han propuesto la eliminación o modificación de la legislación de cabotaje como parte de los esfuerzos de eliminar áreas de desperdicio de recursos, burocracia e ineficiencia.

En un mundo cada vez más interdependiente, Puerto Rico necesita de mayor flexibilidad para aprovechar las opciones que ofrece el mercado internacional. Para lograr un mayor desarrollo económico es preciso reducir la dependencia de transferencias federales y privilegios contributivos que menoscaba individual y colectivamente la dignidad del Pueblo y representa una carga indebida sobre el gobierno y el contribuyente de los Estado Unidos. Una forma de lograr este objetivo es mediante la exclusión de Puerto Rico del ámbito de aplicación de la legislación federal de cabotaje. No sería la primera vez que el Congreso excluye a un territorio de dicha legislación. En 1936 el Congreso excluyó a las Islas Vírgenes para estimular la economía de dicho territorio. Véase *American Maritime Association V. Blumenthal*, 590 F. 2d 1156, 1166-69 (D.C. Cir. 1978).

El 30 de octubre de 1995 la 12ª Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico aprobó la Resolución Concurrente de la Cámara Número 35, mediante la cual solicitó del

Congreso de los Estados Unidos la exclusión de Puerto Rico del ámbito de aplicación de la legislación de cabotaje. A pesar de que dicha Resolución Concurrente se aprobó con el concurso de los tres partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa y el voto unánime de los miembros de la Cámara y el Senado, lamentablemente el reclamo no ha recibido la atención esperada.

**RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
2 solicita del Congreso de los Estados Unidos de América que en virtud de sus poderes  
3 plenarios para legislar sobre Puerto Rico bajo la Cláusula Territorial de la Constitución  
4 Federal, enmiende la legislación de cabotaje para excluir a Puerto Rico del ámbito de  
5 aplicación de dichas leyes.

6           Específicamente, se propone:

7           a.       que se enmiende el texto vigente del Título 46, Sección 293 del United  
8 States Code, para eliminar toda referencia a Puerto Rico e integrar el texto actual de la Sección  
9 293(a) del mismo Título 46, de manera que lea como sigue:

10           "The seacoasts and navigable rivers of the United States shall be divided into  
11 five great districts; the first to include all the collection districts on the seacoasts and navigable  
12 rivers between the northern boundary of the State of Maine and the southern boundary of the  
13 State of Texas; the second to include all the collection districts on the Great Lakes, their  
14 connecting and tributary waters, as far east as the Raquette River, New York; the third to  
15 include the collection districts on the seacoasts and navigable rivers between the southern  
16 boundary of the State of California and the northern boundary of the State of Washington;  
17 the fourth to consist of the State of Alaska; the fifth to consist of the State of Hawaii";

1                   b.       que se derogue la actual Sección 293(a) del Título 46 del United States  
2 Code;

3                   c.       que se enmiende el texto vigente de la Ley Federal de Marina Mercante  
4 de 1920, Sección 21, 41 Stat 997, 46 U.S.C. 877, para añadirle el siguiente texto:

5                   ". . .: and provided further, that the coastwise laws of the laws of the United  
6 States shall not extend to the Commonwealth of Puerto Rico."

7                   d.       que se derogue la Sección 9 de la ley federal titulada "An Act  
8 Temporarily to provide revenues and a civil government of Puerto Rico, and for other purposes,"  
9 del 12 de abril de 1900, Ch. 191, 31 Stat. 79 actualmente codificadora como 48 U.S.C. 744.

10           Sección 2.- Copia certificada de esta Resolución Concurrente será enviada por los  
11 Secretarios de ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa a los miembros del Senado y de la  
12 Cámara de Representantes y al Presidente de los Estados Unidos de América.

13           Sección 3.- Esta Resolución Concurrente entrará en vigor inmediatamente después de su  
14 aprobación.